

INE/JGE47/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. El 24 de mayo de 2013, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, se aprobó mediante Acuerdo JGE80/2013, el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral; el cual fue publicado en Diario Oficial de la Federación el 25 junio del 2013, mismo que entró en vigor a partir del 6 de agosto de 2013.
- II. El 11 de diciembre de 2013, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, se aprobó mediante Acuerdo JGE185/2013, modificaciones y adiciones al Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- IV. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del INE en sesión extraordinaria expidió mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

- V. El 30 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, mismo que se publicó, el viernes 15 de enero del 2016, en el Diario Oficial de la Federación.

En el Artículo Transitorio Cuadragésimo noveno se estableció que “la normativa que derive del presente Estatuto y que regule al Personal de la Rama Administrativa, deberá ser elaborada dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor del mismo, en tanto los mecanismos regulados en ella, continuarán aplicándose”.

- VI. El 30 de noviembre del 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en el que se establecen diversas obligaciones para las dependencias y entidades, así como para los órganos autónomos como el Instituto Nacional Electoral.
- VII. El 14 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG845/2016 aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2017.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2 y 31 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales “LGIPE”, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera

para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. Que el artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables; organizándose conforme al principio de desconcentración administrativa.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1 de la LGIPE, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
4. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
5. Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar , coordinar y supervisar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General, coordinar las actividades de

las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiendan dicha ley, el Consejo General o su Presidente.

6. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49, párrafo 1 y 51 párrafo 1, incisos j), l), r) y w) de la LGIPE y 41, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados; proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta General Ejecutiva y la ley.

7. Que el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE y 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración entre otras, las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales,

financieros, así como la administración del personal del Instituto y las demás que le confieran la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 8.** Que el artículo Sexto Transitorio, párrafo segundo de la LGIPE, señala que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del mencionado Decreto por el que se expide dicho ordenamiento, seguirán vigentes, en lo que no se oponga a la Constitución y dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deben sustituirlas.
- 9.** Que el artículo 41, párrafo 2, incisos b), h) y dd) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece entre otras atribuciones, que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 10.** Que el artículo 42, párrafo 1, incisos l) y t) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que le corresponde a las Direcciones Ejecutivas, entre otras, proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 11.** Que derivado de la reforma político-electoral de 2014, se modificó la normatividad y estructura orgánica del Instituto Nacional Electoral, por lo que, a fin de estar acorde en el cumplimiento de las nuevas atribuciones y facultades que le fueron conferidas a éste, es necesaria la aprobación del Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, a fin de alinearlos normativamente a las

disposiciones que emergieron o se renovaron como resultado de dicha reforma.

- 12.** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Transitorio cuadragésimo noveno del Estatuto, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva, celebrada el 20 de enero de 2017, la Dirección Ejecutiva de Administración informó a los miembros de la misma, la conclusión de la elaboración del Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral.
- 13.** Que en la sesión de la Junta del 20 de enero de 2017 se hizo entrega del proyecto de Manual de Normas Administrativas Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral a los miembros de la Junta General Ejecutiva para su revisión, análisis, y en su caso, observaciones, las cuales fueron consideradas y forman parte del presente Manual.
- 14.** Que el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral es el instrumento normativo que regula la operación de los diferentes procesos relacionados con la administración de los recursos humanos del Instituto, es decir, el reclutamiento y selección, inducción, contratación, movimientos de personal capacitación, evaluación del desempeño, estructuras y diseño organizacional, nómina y presupuesto; prestaciones, incentivos y derechos, y firma electrónica, entre otros.
- 15.** Que el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral integra en un documento la información que servirá para facilitar el entendimiento de los conceptos básicos en la gestión de los recursos humanos, es decir, los criterios técnicos, requisitos y condiciones, instancias de dictaminación y aprobación, tiempos de respuesta, entre otros, para que las áreas de la Dirección de Personal estén en condiciones de homologar y estandarizar la atención que en materia de recursos humanos requieren las unidades administrativas; y al mismo tiempo es una herramienta que guía y orienta en la gestión de sus solicitudes ante la DEA.

- 16.** Que la elaboración del Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral consideró los siguientes criterios y principios que fueron base en el desarrollo de las nuevas propuestas:
- a.** Alineación normativa y conceptual con los preceptos establecidos en el Estatuto;
 - b.** Agilizar la operación de los procedimientos de recursos humanos para atender con oportunidad las necesidades de las unidades administrativas.
 - c.** Simplificación de trámites y requisitos en la gestión de las solicitudes de las unidades administrativas.
 - d.** Brindar certeza y transparencia en la operación.
 - e.** Eficientar la aplicación de los recursos vinculados con la administración y ejecución de los procedimientos institucionales.
- 17.** Que la Dirección Jurídica y el Órgano Interno de Control del Instituto emitieron su opinión y observaciones respecto del proyecto de Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos, las cuales fueron incorporadas en el Manual.
- 18.** Que en razón a lo anterior, es necesario que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En atención a los antecedentes y a las consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1 y 4; 34, párrafo 1; 47 párrafos 1 y 2; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos j), l), r) y w); 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) y Sexto Transitorio, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; transitorio cuadragésimo noveno del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral; 40, párrafo 1, incisos b), c), d) y o); 41, párrafos 1 y 2, incisos b), h) y dd); 42, párrafo 1, incisos l) y t) y 50, párrafo 1,

incisos b), c), e), f) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO.- El presente Manual entrará en vigor a los 30 días hábiles siguientes a su aprobación. Una vez que entre en vigor, se abroga el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, aprobado por Acuerdo JGE80/2013, de fecha 24 de mayo de 2013; así como sus modificaciones y adiciones, aprobadas mediante Acuerdo JGE185/2013, de fecha 11 de diciembre de 2013.

TERCERO.- Quedarán sin efecto aquellas determinaciones normativas que se contrapongan al presente Manual. Las disposiciones contenidas en éste son de observancia general y carácter obligatorio para los órganos centrales, delegacionales y subdelegacionales del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO.- Las solicitudes de ocupación de plazas vacantes en las que se hubiera generado la convocatoria con anterioridad a la entrada en vigor del presente Manual, se sujetarán a los mecanismos definidos en el Manual aprobado mediante el Acuerdo JGE80/2013, y el Acuerdo JGE185/2013; los generados con posterioridad serán acordes a los términos y condiciones dispuestos en el presente Manual.

QUINTO.- Las plazas que se encuentren ocupadas temporalmente en cualquiera de sus modalidades, podrán permanecer en esta situación, hasta en tanto se determine la ocupación definitiva o concluya el plazo previsto para tal efecto.

SEXTO.- Los requisitos para el otorgamiento del estímulo para capacitación, serán exigibles a partir del primero de enero de dos mil dieciocho; mientras tanto, estarán vigentes aquellos que se encuentran previstos en el Manual aprobado mediante el Acuerdo JGE80/2013, y el Acuerdo JGE185/2013.

SÉPTIMO.- Los gafetes y carnets de identificación quedarán sin efecto, a partir de la entrada en vigor del presente Manual.

OCTAVO.- La evaluación del desempeño por aniversario correspondiente al ejercicio 2016 se llevará acabo de conformidad con lo establecido en el Manual aprobado mediante el Acuerdo JGE80/2013, y el Acuerdo JGE185/2013.

NOVENO.- Las solicitudes de otorgamiento de los Premios por Antigüedad e incentivo para Titulación, que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Manual, así como la entrega de estímulos y recompensas derivados de la evaluación del desempeño, para ejercicio 2016, se aplicarán las disposiciones establecidas en el Manual aprobado mediante el Acuerdo JGE80/2013, y el Acuerdo JGE185/2013.

DÉCIMO.- La Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la Dirección de Personal contará con 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Manual para establecer los mecanismos para la instrumentación del Sistema de Inducción tanto en órganos centrales como en delegacionales.

DÉCIMO PRIMERO.- Dentro de un periodo de treinta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Manual, la Dirección Ejecutiva de Administración establecerá los formatos que habrán de observarse para el otorgamiento de prestaciones, incentivos y derechos u otros previstos en este Manual, hasta en tanto se observarán los formatos vigentes previos a la aprobación del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva de Administración será la instancia facultada para interpretar las disposiciones del presente Manual, así como determinar lo procedente en los casos no previstos en la transición del Manual que se deroga y el que se aprueba.

DÉCIMO TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que difunda a las unidades administrativas del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, en la NormalNE y en la página web del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de marzo de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**